

En la Villa de Segovia a diez de Mayo de  
nuestro Rey don Juan de Castilla y de  
los <sup>reys</sup> el Consejo Real y Regim de ella  
que aqui firmaron en forma  
de Cedula en su sala capitular con  
viva antedicho q se dio en la villa de  
Porto Rico como se acostumbra q se  
las cosas q pertenecieren al servicio de  
ambos Mage y bien comun de esta Repu  
decretaron lo siguiente

En consecuencia de lo que se decreto q este  
Ayuntamiento en la villa de Segovia se  
sue que en el primer q ocurriese se  
resolviese lo conveniente en favor del  
memorial presentado q se dio a  
Chirino, que pretende para oposi  
ala prebenda de Gramatica de  
esta villa, que lo qual se dio la carta  
orden del supremo Consejo de Castilla  
q se dio en el Libro Capitular el año  
proximo pasado de sesenta y nueve q  
pore que dha prebenda se dio por  
oposicion y asimismo se dio el decreto  
de once de Mayo de dho año proximo  
pasado en q se nombro Interimam a  
don Juan Martin Carrasco por el. Con  
la calidad de Consultado de Real  
Consejo: en cuya inteligencia q el  
don Juan Lopez Flores Capitular se dio  
que lo que se dio y se dio de este ayun  
tam. Con dha dha de veinte y  
siete de Julio de setenta y nueve  
no q se dio se dio en el ayun  
efecto sin q sea obstaculo q se dio  
nada en efecto. Et nombra

